

**ORGANISMOS QUE VIGILAN, REGULAN Y SANCIONAN A LAS
OFICINAS DE CONTROL INTERNO DE ORDEN NACIONAL**

INDIRA YUSSEFI ARIAS GARCIA

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS
ESPECIALIZACIÓN EN CONTROL INTERNO
SEMINARIO DE GRADO
BOGOTA D.C
2014**

**ORGANISMOS QUE VIGILAN, REGULAN Y SANCIONAN A LAS
OFICINAS DE CONTROL INTERNO DE ORDEN NACIONAL**

**Línea de Profundización
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO**

INDIRA YUSSEFI ARIAS GARCIA

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título
Especialista en Control Interno**

**Directora
*MARIA LUISA CELY VARGAS***

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS
ESPECIALIZACIÓN EN CONTROL INTERNO
SEMINARIO DE GRADO
BOGOTA D.C**

2014

CONTENIDO

Pág.

RESUMEN

1. INTRODUCCION.....	9
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1.1 ANTECEDENTES	
1.2 DESCRIPCION Y FORMULACION DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1 FORMULACION DE LA PREGUNTA	
1.2.2 CAUSA – CONSECUENCIAS	
1.2.3 SISTEMATIZACION DE LAS PREGUNTAS	
1.3 JUSTIFICACION.....	16
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	17
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	
1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	
1.5 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	18
1.5.1 TIPO DE ESTUDIO	
1.5.2 POBLACION Y MUESTRA	
1.5.3 RECOLECCION DE LA INFORMACION	
2. DESARROLLO DE LA INVESTIGACION.....	19
2.1 MARCO LEGAL O NORMATIVO	
2.2 CASO DE ESTUDIO	
3. CONCLUSIONES.....	24
BIBLIOGRAFIA.....	25

RESUMEN

Este trabajo está dirigido a identificar si existe una instancia legal que vigile, regule y sancione a las oficinas de control interno, y su labor de evaluar la efectividad y eficiencia de las operaciones de la entidad.

Para lo cual se utilizaron los criterios de una investigación descriptiva y documental, aplicando una metodología de carácter deductivo, en el que se tomó como guía el marco normativo aplicado al Control Interno y en especial a las Oficinas de Control Interno.

La investigación dio como resultado la identificación de los órganos que el Estado Colombiano ha establecido para supervisar, controlar y garantizar el control fiscal.

De igual forma este estudio da la posibilidad de generar una nueva investigación, para evaluar la eficiencia de los controles que generan estos entes ante la responsabilidad social que ejercen las Oficinas de Control Interno de Orden Nacional.

Palabras Clave: Control Interno, vigilar, sancionar, alertar, efectividad, eficiencia.

1. INTRODUCCION

Desde tiempos remotos, el ser humano ha tenido la necesidad de controlar sus pertenencias y las del grupo del cual forma parte, hoy por hoy se ha acrecentado el deseo de controlar y mantener el control, esta fue la razón para que la humanidad desarrollara herramientas, técnicas y sistemas de control dentro de las organizaciones, que eviten riesgos y fraudes, que protejan y cuiden los activos y los intereses de las empresas.

El Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el Estado colombiano y cualificar a los servidores públicos desarrollando sus competencias con el fin de acercarse al ciudadano y cumplir con los fines constitucionales para los que fueron creadas.

Uno de los componentes del Sistema de Control Interno según la Ley 87 de 1993, es la Oficina de Control Interno, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

La Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, dentro del Modelo, cumple un papel importante al contribuir con la productividad del Estado. Así las cosas, dicha oficina se constituye en el “*control de controles*” por excelencia, ya que mediante su labor evaluadora determina la efectividad del sistema de control de la entidad, con miras a contribuir a la Alta Dirección en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales.

Teniendo en cuenta la responsabilidad y el compromiso que ejerce la Oficina de Control Interno dentro de las organizaciones, esta debe estar integrada por un grupo multidisciplinario de profesionales y por un Jefe de la Oficina de Control Interno quien debe cumplir principalmente con un rol evaluador y asesor caracterizado por la independencia y la objetividad, utilizando como herramienta fundamental el desarrollo de una actividad profesional de auditoría interna, sistemática y disciplinada, características que, en su esencia, definen técnicamente la naturaleza de este cargo.

Para el ejercicio y prácticas establecidas a la Ley 87 de 1993, los roles señalados en el Decreto 1537 de 2001 y las responsabilidades que le corresponden dentro del MECI al Jefe de Control Interno, este debe ser un individuo con capacidad de análisis, ética profesional, amplia visión sistémica e independencia. Partiendo de esta política de criterio profesional los Jefes de Control Interno se convierten en piezas claves para ser objeto de errores e irregularidades en el ejercicio de las actividades que realizan. El poder, respeto y autoridad que genera este cargo dentro de las organizaciones, hace posible tener contacto directo con las diferentes áreas de la entidad, lo que conlleva a tener conocimiento claro de información primordial como: Las inversiones, efectivo, propiedades, cuentas por pagar etc., que posea la entidad.

Es claro que aunque el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno y la ejecución de los controles establecidos es una responsabilidad de los encargados de los diferentes procesos de la entidad y no de la Oficina de Control Interno, esta precisa no blinda de responsabilidades a las Oficinas de Control Interno, ya que estás ante cualquier situación de riesgo, irregularidad o hallazgo, deben reconocer y expresar las acciones ejecutadas desde el ejercicio de sus actividades.

Esta investigación se baso principalmente en identificar que organismos estatales o privados, tienen la facultad de regular, sancionar y vigilar a las Oficinas de Control Interno. Para ello se considero principalmente las funciones y competencias de la

Contraloría y Procuraduría General de la Nación, como los principales entes de control y vigilancia que tiene el Estado Colombiano para ejercer y mantener control. La búsqueda de información fue mas haya de conocer la labor tan importante de estas entidades antes mencionadas e identificar que otra entidad u organismo ejerce este compromiso tan primordial como ejercer control a los que controlan.

Es así como las preguntas que rodean esta investigación fueron surgiendo a medida del desarrollo del mismo, de igual forma el resultado conlleva a generar expectativa para próximos estudios sobre el tema.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 ANTECEDENTES

Con el pasar del tiempo las Oficinas de Control Interno han demostrado irregularidades en el ejercicio de los roles que desempeñan, es así como los profesionales responsables de supervisar controles y apoyar a la creación de acciones de mejora, se han dejado corromper, causando deshonor ante la humanidad.

Si bien en un principio el Control Interno comenzó desde que se empleaban las rendiciones de cuenta de los estados feudales y haciendas privadas. Dichos controles los efectuaba el auditor, persona competente que escuchaba las rendiciones de cuenta de los funcionarios y agentes. Luego del surgimiento de la partida doble, que fue una de las medidas de control, los hombres de negocios se preocuparon por formar y establecer sistemas adecuados para la protección de sus intereses.

Es por ello que a finales de este siglo XVIII, como consecuencia del notable aumento de la producción, los propietarios de los negocios se vieron imposibilitados de continuar atendiendo personalmente los problemas productivos, comerciales y administrativos, viéndose forzados a delegar funciones dentro de la organización conjuntamente con la creación de sistemas y procedimientos que previeran o disminuyeran fraudes o errores dentro de las entidades. Así nace el control como una función gerencial, para asegurar y constatar que los planes y políticas preestablecidas se cumplan tal como fueron fijadas.

Debido a esto se puede afirmar que el Control Interno ha sido la preocupación de la mayoría de las entidades desde mucho tiempo atrás, aunque con diferentes enfoques y terminologías; lo cual puede evidenciarse al consultar el concepto “Control Interno” en libros de auditoría, artículos publicados por organizaciones profesionales, universidades y autores individuales.

A continuación se detalla una recopilación de los conceptos que considere más importantes y que se van enmarcando en el tiempo:

□ La primera definición formal de Control Interno fue establecida originalmente por el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados – AICPA en 1949:

"El Control Interno incluye el Plan de Organización de todos los métodos y medidas de coordinación acordados dentro de una empresa para salvaguardar sus activos, verificar la corrección y confiabilidad de sus datos contables, promover la eficiencia operacional y la adhesión a las políticas gerenciales establecidas...un "sistema" de Control Interno se extiende más allá de aquellos asuntos que se relacionan directamente con las funciones de los departamentos de contabilidad y finanzas".

□ En 1971 se define el Control Interno en el Seminario Internacional de Auditoría Gubernamental de Austria, bajo el patrocinio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como:

"El Control Interno puede ser definido como el plan de organización, y el conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas de una institución, tendientes a ofrecer una garantía razonable de que se cumplan los siguientes objetivos principales:

- Promover operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces, así como productos y servicios de la calidad esperada.
- Preservar al patrimonio de pérdidas por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraudes o irregularidades.
- Obtener datos financieros y de gestión completos y confiables y presentados a través de informes oportunos".

□ En 1992, en el Informe COSO queda expresado que el Control Interno se entiende como:

“El proceso que ejecuta la administración con el fin de evaluar operaciones específicas con seguridad razonable en tres principales categorías: efectividad y eficiencia operacional, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de políticas, leyes y normas.”

Este informe refleja una definición, un poco más detallada, al argumentar que el Control Interno es un proceso integrado a los procesos, y no un conjunto de pesados mecanismos burocráticos añadidos a los mismos, efectuado por el consejo de la administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar una garantía razonable para el logro de los objetivos.

¿Entonces cabría preguntarse qué se entiende por Control Interno?

En pocas palabras, el Control Interno es como el sistema nervioso de una entidad, ya que este abarca a toda la organización, contribuye a establecer una adecuada comunicación y debe ser diseñado para dar respuesta a las necesidades específicas según las diferentes particularidades inherentes a la organización.

Ahora bien, como ciudadanos de un país inmensamente rico, como lo es Colombia cabría preguntarse: ¿Qué tan afectivo es el control interno en el país? o mejor aún ¿sí, las oficinas de control interno controlan, quien los controla a ellos?

1.2 DESCRIPCION Y FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1 FORMULACION DE LA PREGUNTA

¿Qué organismos vigilan, regulan y sancionan a las Oficinas de Control Interno de Orden Nacional?

1.2.2 CAUSA – CONSECUENCIAS

- Falta de conocimiento
- Negligencia
- Fraudes
- Errores al emitir juicios
- Corrupción, sobordo.

1.2.3 SISTEMATIZACION DE LAS PREGUNTAS

1. Que normativa existe para vigilar, regular y sancionar a las Oficinas de Control Interno de Orden Nacional.
2. Cuáles son las sanciones existentes para evaluar el ejercicio profesional del Jefe de Control Interno de Orden Nacional.
3. Que perfil debe tener el Jefe de Control Interno de Orden Nacional.
4. Qué responsabilidad tiene el Jefe de Control Interno de Orden Nacional dentro de la organización.

1.3 JUSTIFICACION

Dentro de un país lleno de leyes, normas y reformas amistosas para algunos sectores en particular, se encuentran las pequeñas brechas que dejan en estas, las cuales son usadas por los más aventajados para hacer de las sujas y “tener un poco de riqueza a espaldas de los recursos públicos de un país”.

Como las normas se hicieron para violarlas y el que peca y reza empata, lo más lógico sería que los controles fiscales de un país sean lo suficientemente robustos y seguros para evitar riesgos e irregularidades, y para esto que mejor que las oficinas de control interno que como se ha venido desarrollando en anteriores apartes de este trabajo, la necesidad de controlar y saber con qué cantidad de recursos contamos dio origen e hizo se evolucionara de una forma rápida esta imagen dentro de las organizaciones.

Ahora bien, el propósito principal de esta investigación es identificar los organismos que vigilen, regulen y sancionen las oficinas de control interno de orden nacional una vez se tenga conocimiento que estas presentan situaciones sospechosas, inseguras o anomalías en sus procedimientos o roles encargados por la Ley y a su vez para dar a conocer a los ciudadanos ante que ente acudir en caso de tener conocimiento de estas situaciones y poder denunciar libremente.

“Estar unidos y comprometidos por el bienestar, seguridad y riqueza de este país, es tener la camiseta puesta para ser los vigilantes o los que vigilan”.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar ante qué organismo acudir en caso de irregularidades de las Oficinas de Control Interno de Orden Nacional para evitar el detrimento de los recursos públicos.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar la normativa existente para vigilar, regular y sancionar a las Oficinas de Control Interno de Orden Nacional.
- Compilar las sanciones existentes para evaluar el ejercicio profesional del Jefe de Control Interno de Orden Nacional.
- Divulgar el perfil que debe tener el Jefe de Control Interno de Orden Nacional.
- Conocer la responsabilidad que ejerce el Jefe de Control Interno de Orden Nacional dentro de las organizaciones.

1.5 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

1.5.1 TIPO DE ESTUDIO

La presente investigación es de carácter descriptivo y documental, dado que se identificaron los fundamentos normativos que rigen las oficinas de control interno de orden nacional, así mismo las irregularidades que se pueden presentar en el desarrollo de los roles y actividades que desarrollan las personas que integran las oficinas de control interno.

La metodología que se utilizó es de carácter deductivo, en la cual a partir de lo que se encuentra planteado en los fundamentos normativos, se dio respuesta al problema planteado.

1.5.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

La investigación está planteada para identificar los organismos que vigilen, regulen y sancionen a las oficinas de control interno de orden nacional, para el desarrollo de este propósito se tomó como muestra la totalidad de las oficinas de control interno que se regulan dentro del marco nacional, en las cuales el Jefe de Control Interno es designado por el Presidente de la Republica.

1.5.3 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La recolección de información se realizó mediante el uso de información secundaria se recopiló información normativa que regula las oficinas de control interno de orden nacional, la cual fue encontrada en internet y revisión documental de los archivos de la organización.

Para el desarrollo de la investigación se implementaron los siguientes pasos:

- Recopilación, sistematización y análisis de la información recopilada de las fuentes secundarias.
- Ordenación de la información.
- Fase de observación, análisis e identificación de datos importantes.
- Resultados encontrados.
- Validación de datos e información encontrada.
- Formulación de propuestas.
- Conclusiones

2. DESARROLLO DE LA INVESTIGACION

2.1 MARCO LEGAL O NORMATIVO

En desarrollo del mandato constitucional y en relación directa con la Oficina de Control Interno, el siguiente es el marco legal que determina el accionar y roles de la misma. Ley 87 de 1993. Los artículos 9o, 10, 11, 12 y 14 tratan sobre la definición del Jefe de la Oficina de Control Interno, la designación de la Oficina de Control Interno, las funciones de los Auditores y el informe de los funcionarios del Control Interno.

Es de anotar que el párrafo 1o del artículo 75 de la ley 617 de 2000 señalo:

“Las funciones de control interno y de contaduría podrán ser ejercidas por dependencias afines dentro de la respectiva entidad territorial en los municipios de 3a, 4a, 5a y 6a Categorías”.

Decreto 1826 de 1994, es importante reseñar los siguientes artículos:

Artículo 1º. Créase la Unidad u Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, en las estructuras de los Ministerios y Departamentos Administrativos en los cuales no exista tal Oficina, la cual dependerá del Despacho del respectivo Ministro o Director de Departamento Administrativo y tendrá los objetivos y funciones establecidas en la Ley 87 de 1993.

Artículo 2º. El Jefe de la Oficina de Coordinación de Control Interno será designado según lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 87 de 1993 y además de las funciones señaladas en el artículo 12 de la misma, deberá presentar un informe ejecutivo anual al Ministro o Director del Departamento Administrativo correspondiente, acerca del estado del Sistema de Control Interno, los resultados de la evaluación de gestión y las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización.

En ningún caso corresponderá a la Oficina de Coordinación de Control Interno ejercer el control previo mediante refrendaciones a los actos de la administración.

Directiva Presidencial 02 de 1994. “Desarrollo de la función de control interno en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional”. Reafirma las funciones de la Oficina de Control Interno establecidas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Decreto 280 de 1996. Esta norma crea el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades de los órdenes Nacional y Territorial, y señala la representatividad de los Jefes de las Oficinas de Control Interno ante dicho Consejo.

Directiva Presidencial 01 de 1997. Proporciona las directrices y se precisa el desarrollo del Sistema de Control Interno, señalando que le compete a la Oficina de Control Interno, apoyar a los directivos en el desarrollo del Sistema, reevaluar los planes, fomentar la cultura del autocontrol de tal forma que contribuya al mejoramiento continuo, y coadyuvar y participar para implantar adecuados instrumentos de gestión y gerencia.

Decreto 2145 de 1999. Dicta normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial, precisando respecto de la Oficina de Control Interno, lo siguiente:

Artículo 7o. *La Oficina o Unidad de Coordinación de Control Interno, o quien haga sus veces, asesora y apoya a los Directivos en el mejoramiento y desarrollo del Sistema de Control Interno, a través del desarrollo de sus funciones, como instancia facilitadora del Sistema de Control Interno.*

Artículo 8o. *Las Oficinas de Coordinación de Control Interno, o quien haga sus veces, verifican la efectividad de los Sistemas de Control Interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, como instancia evaluadora del Sistema de Control Interno.*

Artículo 12. *Las Unidades u Oficinas de Control Interno, o quien haga sus veces, evalúan el proceso de planeación en toda su extensión.*

Artículo 13. *La Unidad u Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, evalúa que estén claramente definidos los niveles de autoridad y responsabilidad y que todas las acciones desarrolladas por la entidad se enmarquen en este contexto.*

Artículo 14. *La Unidad u Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, evalúa los procesos misionales y de apoyo adoptados y utilizados por la Entidad, con el fin de determinar su coherencia con los resultados comunes e inherentes a la misión institucional.*

Artículo 15. *La Unidad u Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, debe evaluar el Sistema de Control Interno de la entidad, con énfasis en la existencia, funcionamiento y coherencia de los componentes y elementos que lo conforman.*

Directiva Presidencial 04 de 2000. Fortalecimiento del Control Interno en el marco de la política de lucha contra la corrupción y nombramiento de los Jefes de Oficina de Control Interno del Orden Nacional.

Decreto 1537 de 2001. Reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado y se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

Directiva Presidencial 10 de 2002. Programa de Renovación de la Administración Pública: Hacia un Estado Comunitario. Establece para las entidades del orden nacional que el proceso de selección de los funcionarios encargados del control interno en cada entidad debe tener como motivación exclusiva el mérito, la competencia y la capacitación idóneos para el cargo.

Resolución 644 de 2003. Emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, “por la cual se regula el procedimiento para la designación de los jefes de la Oficina de Control Interno o de quien haga sus veces, en las entidades del orden Nacional”.

Decreto 188 de 2004. Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública. Le otorga competencias a través de la Dirección de Control Interno y Racionalización de Trámites, como formular, promover y evaluar las políticas en materia de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional con énfasis en su función preventiva y de apoyo al proceso de decisiones; brindar asesoría y capacitación puntual a las entidades del orden nacional en el diseño de los sistemas de control interno institucional, y orientar el establecimiento de métodos y medios de divulgación y capacitación en materia de Control Interno, en coordinación con las entidades y organismos competentes en la materia. Además, orienta y regula el accionar de las Oficinas de Control Interno del orden nacional y territorial.

Ley 909 de 2004, artículo 39. Obligación de evaluar: “El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento”.

Resolución 048 de 2004 de la Contaduría General de la Nación. Dicta disposiciones relacionadas con el control interno contable y establece las funciones de la Oficina de Control Interno relacionadas con la materia.

Decreto 1599 de 2005. Adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano”, estableciendo en el numeral 5.5 los roles y responsabilidades de la Oficina de Control Interno en tanto señala que es responsable por realizar la evaluación Independiente al Sistema de Control Interno y la gestión de la entidad

pública, así como por el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la Alta Dirección para su puesta en marcha.

Circular No. 3 de 2005. El Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, señaló: “la Oficina de Control Interno, asumiendo su rol de evaluador independiente, deberá realizar evaluaciones, seguimiento y monitoreo permanente al grado de avance y desarrollo en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, conforme al plan de acción previamente establecido por la misma”.

2.1.1 ENTES DE CONTROL

El Estado Colombiano para blindarse de los diferentes delitos contra los recursos públicos, ha instaurado e incorporado dentro de su marco normativo los siguientes entes de control:

- *Procuraduría General de la Nación - Control Disciplinario*

Ejerce el control disciplinario del servidor público, adelantando las investigaciones y sancionando a los funcionarios que incurran en faltas disciplinarias en el desempeño de sus funciones. De igual manera adelanta las investigaciones cuando se presenten irregularidades en el manejo del patrimonio público. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

- *Contraloría General de la República – Control Fiscal*

La Ley 42 de 1993 facultó a la Contraloría General de la República, para establecer los métodos y procedimientos con los cuales evaluará la calidad, el nivel de confianza y eficiencia del Sistema de Control Interno de las entidades públicas; como parte del ejercicio de su función fiscalizadora.

- *Contaduría General de la Nación*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia de 1991, ejerce el control sobre la contabilidad de la entidad y la aplicación de las normas contables que rigen en el país conforme a la Ley, para consolidar el Balance general de la Nación.

- *Congreso de la República*

Compuesto por el Senado de la República y la Cámara de Representantes. Ejerce el control político de todas las decisiones y actuaciones de las Entidades Contables Públicas que se efectúen con base en las disposiciones legales y reglamentarias que le sean dadas para el cumplimiento de sus objetivos y metas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de Colombia de 1991, este control se realiza mediante la citación a las sesiones, para la presentación de los informes que la entidad estime necesarios y convenientes.

2.2 CASO DE ESTUDIO

Con esta investigación se identificaron los organismos designados por el Estado Colombiano para supervisar, controlar y sancionar a las Oficinas de Control Interno de Orden Nacional, como lo son: la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la Nación, la primera ejerce el control disciplinario del servidor público y la segunda evaluará la calidad, el nivel de confianza y eficiencia del Sistema de Control Interno de las entidades públicas.

A raíz de esta exploración, se consideró una inquietud sobre la efectividad de la supervisión y control que ejercen estos órganos sancionatorios y regulatorias, para el ejercicio de los roles de las Oficinas de Control Interno de Orden Nacional. Dejando como alternativa el desarrollo de una nueva investigación para evaluar y evidenciar la eficiencia y confianza que genera estos controles a los entes que controlan.

Esta investigación, dio conocimiento y profundización en temas no tratados en la especializaron, los cuales deben ser de discernimiento y comprensión de toda la ciudadanía por tratarse de un tema público y de impacto social.

3. CONCLUSIONES

- Los Entes reguladores y sancionatorios que el Estado Colombiano ha dispuesto para vigilar, sancionar y regular a las oficinas de control interno son: La Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la Nación, la primera ejerce el control disciplinario del servidor público y la segunda evaluará la calidad, el nivel de confianza y eficiencia del Sistema de Control Interno de las entidades públicas.
- Las Oficinas de Control Interno de Orden Nacional son propulsores del “*control de controles*” por excelencia, ya que mediante su labor evaluadora determina la efectividad del sistema de control de la entidad, con miras a contribuir a la Alta Dirección en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales.
- Según la *Directiva Presidencial 04 de 2000*. Se fortalece las gestiones que realizan las Oficinas de Control Interno, enmarcándolas en una política de lucha contra la corrupción, a partir de esta directiva el nombramiento de los Jefes de Oficina de Control Interno del Orden Nacional lo ejerce el Presidente de la Republica.
- A partir de esta trabajo se identificaron los organismos que supervisan y vigilan el ejercicio de los roles de las Oficinas de Control Interno de Orden Nacional, pero deja como expectativa para próximas investigaciones la efectividad de estas frente al impacto y responsabilidad social que ejercen.

BIBLIOGRAFIA

- Cashin, Paul D. Neuwirth, James A. y John F. Lev. (2007). Enciclopedia de Auditoría.
- Chacón Paredes, Vladimir. (2010). El Control Interno como herramienta fundamental contable y controladora de las organizaciones. Extraído el 08 de abril desde http://books.google.com.co/books?id=bEhwYT6xEkIC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.
- Fernández, Yamile. El control evita descontroles. Extraído el 13 Abril desde http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:jgpTK1V7dhIJ:www.ramajudicial.gov.co/cs/download/UserFiles/File/BOLET%25C3%258DN%2520INFORMATIVO%2520NO_%252016.doc+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=co
- Gómez, Giovanni E. Manuales de procedimientos y su aplicación dentro del Control Interno. Extraído el 15 Abril desde [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:B7V8CL461bQJ:www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/Jurisprudencia_2007/jurisp_mayo_acusatorio26310\(16-05-07\).doc+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:B7V8CL461bQJ:www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/Jurisprudencia_2007/jurisp_mayo_acusatorio26310(16-05-07).doc+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co)
- Quintana Cabrales, Alcides. ¿Qué es el Control Interno? Extraído el 8 Abril de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:jgpTK1V7dhIJ:www.ramajudicial.gov.co/cs/download/UserFiles/File/BOLET%25C3%258DN%2520INFORMATIVO%2520NO_%252016.doc+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=co